



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
09 MAY 2014  
TOTALMENTE TRAMITADO

PROHIBE INGRESO AL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37818

SANTIAGO, 02 ABR 2014

VISTO: Estos antecedentes HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Informe Policial N° 457 de fecha 23 de abril de 2013, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se informó que la extranjera **Ángela María BEDOYA DUQUE**, de nacionalidad colombiana, fue fiscalizada en la sala de tránsito proveniente de Colombia, presentando pasaporte panameño, el cual fue revisado, constatándose que carecía de elementos de seguridad, tras lo cual fue sometido a un examen Científico – Técnico, confirmándose que el documento había sido adulterado en la página de los datos biográficos; b) Consta, además, que la extranjera en mención hizo abandono del territorio nacional, siendo reembarcada con fecha 20 de abril de 2013 con destino a Bogotá, Colombia; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del D.L. N° 1094, de 1975, artículos 6, 8, 26 N° 7, 28 y 29 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Ángela María BEDOYA DUQUE**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° CC39359739.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MARIANO ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

6860091

LCB/LCP/RSD/AHC/CHV  
20.03.2014